

13268 ORDEN de 25 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Gerencia de Informática de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y a la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir puestos vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

2. Podrán solicitarse las vacantes descritas en el anexo I siempre que no se exceda, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, excepto en el caso de los funcionarios destinados en la Administración de la Seguridad Social, para los cuales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava, 3.ª del Real Decreto 2617/1985, en relación con lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987, por el que se aprueba la relación inicial de niveles de complementos de destino y específico en la Administración de la Seguridad Social, el nivel de complemento de destino se refiere al del puesto de trabajo obtenido en el proceso de acoplamiento convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987.

3. A este respecto se significa que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución antes citada, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se hace referencia en su anexo IV, que no hubiesen obtenido puesto distinto a través del proceso de acoplamiento, desempeñan los puestos de trabajo que figuran en el anexo citado, los cuales tienen atribuido el nivel de complemento de destino que se indica en las relaciones de puestos del Centro de destino en donde prestan sus servicios («Boletín Oficial del Estado» de 22 a 24 de febrero de 1988).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios que hubieran obtenido su actual destino por concurso sólo podrán participar si en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión, salvo que soliciten puesto del mismo Ministerio.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concurre: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concurre: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concurre: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concurre: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concurre: Un punto.

1.1.2 Por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o contenido al que se solicita, al menos durante un año: Medio punto y por cada año que exceda de éste, medio punto más, hasta un máximo de dos puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, convocados por cualquier centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y, en su caso, certificación de aprovechamiento: Medio punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas: Por poseer titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos en el grupo al que se adscriben los puestos convocados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Méritos no preferentes

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «méritos no preferentes puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total por puesto de trabajo pueda ser superior a diez puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspenso.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en la Gerencia

de Informática de la Seguridad Social, calle Albasanz, 23, 28037 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el grupo A.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de catorce puntos.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Gerente de Informática de la Seguridad Social, quien la presidirá, y cuatro vocales, uno en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tres de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, actuando uno de ellos como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno acuerdo con la Administración en materia de participación.

Novena.-1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieren la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reintegro en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponde. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-1. El destino adjudicado será comunicado a la Unidad de Personal del Departamento Ministerial a que figure adscrito el Cuerpo o Escala o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de Cuerpo o Escala dependiente de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reintegro al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

A N E X O I

Número de orden	Número de plazas	LOCALIDAD	Centro Directivo, Subdirección General, Puesto de trabajo	Grupo	Nivel G. de destino	Complemento específico Anual	MÉRITOS PREFERENTES		MÉRITOS NO PREFERENTES	
							Cursos de Form. Perfec. relacionados con la actividad	Titulaciones académicas relevantes para su desempeño	MÉRITOS	Puntuación máxima
1	1	MADRID	Gerencia de Informática de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Estudios.	A	26	684.592		Ingeniero Superior, licenciado en Informática en Ciencias Físicas o Ciencias Exactas.	Dominio de los lenguajes informáticos COBOL y FORTRAN. Dominio de otros lenguajes informáticos. Experiencia en bases de datos y sistemas informatizados. Experiencia en sistemas físicos.	3 1 3 3
2	1	MADRID	Gerencia de Informática de la Seguridad Social, Jefe de Servicio de Control.	A	26	781.080		Ingeniero Superior, licenciado en Informática en Ciencias Físicas o Ciencias Exactas.	Dominio de los lenguajes informáticos COBOL y FORTRAN. Dominio de otros lenguajes informáticos. Experiencia en bases de datos y sistemas informatizados.	4 2 4
3	2	MADRID	Gerencia de Informática de la Seguridad Social, Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.	A	26	781.080		Ingeniero Superior, licenciado en Informática en Ciencias Físicas o Ciencias Exactas.	Dominio de los lenguajes informáticos COBOL y FORTRAN. Dominio de otros lenguajes informáticos. Experiencia en bases de datos y sistemas informatizados.	3 2 4

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADOS POR ORDEN DE (H.O. E.).

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE
 D.N.I.: N.R.P. GRADO
 CUERPO O ESCALA
 GRUPO SITUACION ADMINISTRATIVA
 ACOMPAÑA PETICION DEL CONYUGE: si no ; FECHA NACIMIENTO día mes año
 DOMICILIO
 (calle, nº, C.P., prov., loc.) Titulo/Contacto

2.- DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO Y MERITOS PREFERENTES

MINISTERIO O CC.LA.
 CENTRO DIRECTIVO
 SUBDIRECCION GENERAL
 O UNIDAD ASIMILADA
 PROVINCIA LOCALIDAD
 PUESTO DE TRABAJO COM. ESP. NIVEL
 DESCRIPCION SUMARIA DE LA TAREA REALIZADA (apart. 1.1.2 de la base 2ª de la convocatoria)
 FECHA DE TRASLADO O TRANSFERENCIA A CC.LA. día mes año
 LOCALIDAD ULTIMO DESTINO EN CASO PREFERENCIA
 (art. 4.1 R.D. 2617/1985)

3.- OTROS MERITOS PREFERENTES

- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (1)
 TITULACION ACADÉMICA
 - TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN LA ADMINISTRACION EN EL GRUPO A HASTA LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA AÑOS MESES DÍAS
 (1) Aportar documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.- PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº Orden de preferencia	Nº Orden de convocatoria	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO
1		
2		
3		

5.- CERTIFICACION DE DATOS

D. CARGO
 CERTIFICO que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.
 a de de 198
 (Firma y sello)

6.- MERITOS NO PREFERENTES ALEGADOS

Nº Orden convocatoria	Méritos

a de de 198
 (Firma del solicitante)

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area de Trabajo	Curso	Titulación	Antigüedad	Méritos no preferentes	Total puntos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-